

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,  
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

DIRECCIÓN JURÍDICA  
OFICIO No. DJ/1366/2006

**C. ISRAEL SAUCEDO LOPEZ.**  
AV. PRESIDENTE CARRANZA No. 2477 Ote.  
COLONIA CENTRO  
TORREON, COAHUILA.

ASUNTO.- Recurso Revocación No. 349/04  
Se emite resolución

En el expediente administrativo 349/04 aparecen los siguientes:

### ANTECEDENTES

Por medio de escrito de fecha 01 de octubre de 2004, recibido en la Oficialia de Partes de la Recaudación de Rentas de Torreon, Coahuila el día 07 de octubre de 2004, el C. ISRAEL SAUCEDO LOPEZ, por su propio derecho, interpuso Recurso Administrativo de Revocación, en contra del crédito fiscal identificado con el No. 1343002581, manifestando desconocimiento de dicho crédito.

Por lo anterior, mediante oficio No. DJ/1030/2005 de fecha 08 de marzo del 2005, legalmente notificado el día 27 de octubre del 2005, se le dio a conocer al promovente el requerimiento de obligaciones

**"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,  
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"**

**DIRECCIÓN JURÍDICA  
OFICIO No. DJ/1366/2006**

omitidas No. 10152351003476 de fecha 22 de mayo de 2003, emitido por el Ing. Mario Valdez Berlanga, en su carácter de Recaudador de Rentas en Torreón, Coahuila así como su respectiva acta de notificación de fecha 12 de junio de 2003 ; otorgándole al recurrente un plazo de 45 días contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación del oficio mediante el cual se dan a conocer los actos antes mencionados, para que presentara su ampliación al recurso de revocación, sin que haya hecho valer su derecho.

### **SUBSTANCIACION DEL RECURSO**

Esta Dirección Jurídica de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, con fundamento en las Cláusulas Segunda fracción V, Tercera, Cuarta y Séptima fracción IV y Décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1996, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 2, 13, 16 fracción IV y 44 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 26 de julio de 2002, y artículo 33 fracción IV del Código Fiscal Para el Estado, procede a la admisión y substanciación del recurso

**"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,  
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"**

**DIRECCIÓN JURÍDICA  
OFICIO No. DJ/1366/2006**

administrativo de revocación de referencia, teniéndose a la vez por admitidas y ofrecidas las pruebas adjuntas al mismo.

Con fundamento en el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, esta autoridad debe emitir resolución, a lo que procede atendiendo a las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

I.- Con fecha 30 de marzo del 2004, se llevo a cabo la notificación de la multa por incumplimiento al requerimiento de obligaciones referente al credito 1343002581 de fecha 21 de noviembre de 2003, emitida por el Ing. Mario Valdez Berlanga, en su carácter de Recaudador de Rentas en Torreón, Coahuila.

II. – Inconforme con el acto antes señalado, mediante escrito de fecha 30 de marzo de 2004, recibido en la Oficialía de Partes de la Recaudación de Rentas de Torreón, Coahuila, el día el día 07 de octubre de 2004, el C. ISRAEL SAUCEDO LOPEZ por su propio derecho, interpuso Recurso Administrativo de Revocación, en contra del crédito fiscal identificado con el No. 1343002581, manifestando desconocimiento de dicho crédito.

Por lo anterior, esta autoridad emitió el DJ/1030/205 a través del cual pretendía darle a conocer promovente el requerimiento de Castelar y General Cepeda S/N. Saltillo, Coahuila, México. Zona Centro C.P. 25000. Conmutador (844)4 11-95-00.

**"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,  
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"**

**DIRECCIÓN JURÍDICA  
OFICIO No. DJ/1366/2006**

obligaciones omitidas No. 10152351003476 de fecha 22 de mayo de 2003, emitido por el Ing. Mario Valdez Berlanga, en su carácter de Recaudador de Rentas en Torreon, Coahuila así como su respectiva acta de notificación de fecha 12 de junio de 2003 y en virtud, de que no fue posible localizar al contribuyente para notificarle personalmente el Oficio No. DJ 1030/2005, por encontrarse deshabitado el domicilio marcado por el recurrente para oír y recibir notificaciones, según consta en los Informe de Asuntos no diligenciados de fechas 08 de marzo de 2005 y 09 de agosto de 2005, dicha notificación se realizó por estrados, publicada por quince días en el tablero de avisos de la Recaudación de Rentas de Torreon, Coahuila a partir del día 06 de octubre de 2005 hasta el día 26 de octubre de 2005 y surtiendo efectos el día 27 de octubre de 2005, según consta en la constancia de notificación por estrados emitida por el Ing. Mario Valdez Berlanga en su carácter de Recaudador de Rentas de Torreon de fecha 27 de octubre de 2005.

En su escrito de Recurso de Revocación, el recurrente manifiesta los siguientes agravios:

**PRIMERO.-** Se viola en mi perjuicio los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna, en relación con los artículos 38, 134 y 137 del Código Fiscal de la Federación, toda vez que en la diligencia de notificación de la resolución recurrida, no se cumplieron con las formalidades que establecen los artículos 134 y 137 ya citados, de tal forma que no tuve conocimiento de la misma sino hasta el día 31 de agosto del presente año, como a continuación lo acredito.

**"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,  
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"**

**DIRECCIÓN JURÍDICA  
OFICIO No. DJ/1366/2006**

**SEGUNDO.-** Se viola en mi perjuicio los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna, en relación con los artículos 38, fracción III, 129, 134, 134, 136 Y 137, del Código Fiscal de la Federación, toda vez que la resolución recurrida, adolece de una indebida motivación y fundamentación, en tanto que niego lisa y llanamente que se me haya notificado el requerimiento mencionado en la misma y que constituye el acto primigenio de esta, de tal forma que no tuve conocimiento del mencionado requerimiento sino a través de la propia resolución recurrida, como a continuación lo acredito.

**III.-** Una vez analizados los agravios señalados como Primero y Segundo hechos valer por el recurrente en su escrito de Recurso de Revocación, así como las pruebas exhibidas y las demás constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa, esta Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas considera lo siguiente:

**PRIMERO.-** El agravio marcado por el recurrente como PRIMERO en su Recurso de Revocación, resulta INEFICAZ por INFUNDADO atendiendo a las siguientes consideraciones.

Se duele el recurrente de una violación de lo dispuesto por los artículos 38, 134 y 137 del Código Fiscal de la Federación, toda vez que en la diligencia de notificación de la resolución recurrida, no se cumplieron con las formalidades que establecen los artículos 134 y 137 ya citados, de tal forma que no tuvo conocimiento de la misma.

Lo anterior resulta a todas luces infundado, toda vez que, siendo las 17:10 horas del día 30 de marzo de 2004, el notificador ejecutor adscrito a la Recaudación de Rentas en Torreón, Coahuila y con fundamento en los

**"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,  
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"**

**DIRECCIÓN JURÍDICA  
OFICIO No. DJ/1366/2006**

artículos 134 fracción I, 135 y 136 del Código Fiscal de la Federación se constituyo en el domicilio del contribuyente, mismo que se encuentra ubicado en Blvd. Revolución Ote No. 837 Int. Bis Sin Colonia, con el objeto de llevar a cabo la diligencia de notificación de la Multa por Incumplimiento al Requerimiento de Obligaciones No. de control 10152351003476 de fecha 21 de noviembre de 2003, y para tal efecto solicitó la presencia física del contribuyente o de su representante legal y al si encontrarse, procedió legalmente a entender dicha diligencia con el C. ISRAEL SAUCEDO LOPEZ , en su carácter de contribuyente, personalidad que acredito con credencial de elector No. 100401348, y a quien se le hizo entrega de el original del requerimiento que en ese acto se notifica, así como copia de el acta de notificación.

Es importante manifestar, que conforme al articulo 136 tercer párrafo toda notificación personal , realizada con quien deba entenderse será legalmente valida aun cuando no se efectuó en el domicilio respectivo o en las oficinas de las autoridades fiscales, por lo que devienen totalmente infundadas las manifestaciones hechas por el recurrente.

Así las cosas, y una vez demostrado que al recurrente no le asiste la razón, es procedente confirmar la notificación de fecha 30 de marzo de 2004 relativa a la multa No. de crédito 1343002581.

**"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,  
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"**

**DIRECCIÓN JURÍDICA  
OFICIO No. DJ/1366/2006**

**SEGUNDO.-** El agravio marcado por la recurrente como SEGUNDO en su Recurso de Revocación, resulta INEFICAZ por INFUNDADO para desvirtuar la legalidad de la resolución atendiendo a las siguientes consideraciones.

Manifiesta el recurrente una violación a lo dispuesto por los artículos 38 fracción III, 129, 134, 135, 136 Y 137 del Código Fiscal de la Federación, toda vez que la resolución recurrida, adolece de una indebida motivación y fundamentación, en tanto que niega lisa y llanamente que se le haya notificado el requerimiento mencionado en la misma y que constituye el acto primigenio de esta.

Las aseveraciones expuestas por la parte recurrente devienen de lo más infundadas para sustentar su dicho, en virtud que claramente se puede apreciar de que dicho requerimiento No de Control 10152351003476 fue notificado legalmente, toda vez que, siendo las 11:25 horas del día 12 de junio de 2003, el notificador ejecutor adscrito a la Recaudación de Rentas en Torreón, Coahuila y con fundamento en los artículos 134 fracción I, 135 y 136 del Código Fiscal de la Federación se constituyó en el domicilio del contribuyente, mismo que se encuentra ubicado en Blvd. Revolución Ote No. 837 Int. Bis Sin Colonia, con el objeto de llevar a cabo la diligencia de notificación de el Requerimiento de Obligaciones No. de control 10152351003476 de fecha 22 de mayo de 2003, y para tal efecto solicitó la presencia física del contribuyente o de su representante legal y al si encontrarse, procedió legalmente a entender dicha diligencia con el C. ISRAEL SAUCEDO LOPEZ, en su carácter de contribuyente, personalidad que acredito con credencial de elector No. 100401348, que además firma

**"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,  
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"**

**DIRECCIÓN JURÍDICA  
OFICIO No. DJ/1366/2006**

de notificado y a quien se le hizo entrega de el original del requerimiento que en ese acto se notifica, así como copia de el acta de notificación.

Cabe mencionar, que conforme al artículo 136 tercer párrafo toda notificación personal , realizada con quien deba entenderse será legalmente valida aun cuando no se efectuó en el domicilio respectivo o en las oficinas de las autoridades fiscales, por lo que devienen totalmente infundadas las manifestaciones hechas por el recurrente.

Ahora bien, mediante oficio No. DJ/1030/2005 y notificado legalmente el día 27 de octubre de 2005 se le dieron a conocer al recurrente el requerimiento de obligaciones antes mencionado, así como su respectiva acta de notificación de fecha 12 de junio y se le otorgo un plazo de cuarenta y cinco días para impugnar el acto y/o su notificación sin que haya hecho valer su derecho.

Así las cosas, y una vez demostrado que al recurrente no le asiste la razón, es procedente confirmar la notificación de fecha 12 de junio de 2003 relativa a la multa No. de crédito 1343002581.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 129 fracción IV segundo párrafo y 133 fracción II del Código Fiscal de la Federación, esta Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas:



"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,  
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

DIRECCIÓN JURÍDICA  
OFICIO No. DJ/1366/2006

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se confirma la validez de la Multa No. de crédito 1343002581 de fecha 21 de noviembre de 2003 emitido por el Ing. Mario Valdez Berlanga, en su carácter de Recaudador de Rentas en Torreón, Coahuila, así como de su respectiva acta de notificación de fecha 30 de marzo de 2004.

**SEGUNDO.-** Se confirma la validez del Requerimiento de obligaciones omitidas No. de control 10152351003476 de fecha 22 de mayo de 2003 emitido por el Ing. Mario Valdez Berlanga, en su carácter de Recaudador de Rentas en Torreón, Coahuila, así como su respectiva acta de notificación de fecha 12 de junio de 2003, relativos al crédito fiscal No 1343002581.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a través de la Recaudación de Rentas correspondiente al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ,  
BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS"

DIRECCIÓN JURÍDICA  
OFICIO No. DJ/1366/2006

Es importante manifestar que el recurrente cuenta con un termino de 45 días contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la presente resolución para interponer Juicio Contencioso Administrativo en contra de la misma ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 132 del Código Fiscal de la Federación vigente a la fecha de la presente resolución.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**  
Saltillo, Coah; a 02 de mayo de 2006  
**EL DIRECTOR JURÍDICO**

  
**LIC. ALFREDO VALDÉS MENCHACA**

c.c.p. Lic. Alfonso Yañez Arreola.- Director de Recaudación.- Edificio.- Para su conocimiento.  
c.c.p. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Director de Ejecución Estatal.- Ciudad.-Para su conocimiento y efectos procedentes.  
c.c.p. C. Emilio Rodríguez Chacon.- Recaudador de Rentas.- Torreón, Coahuila.- Para su notificación personal.  
c.c.p. Archivo. Folio No. 1195/04  
LMG/ALEV